

Informe para la Fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL, correspondiente al Periodo Fiscal año calendario 2017, Pagadera en el 2018

Elaboración Agosto 2017
Versión 1



Contenido

Tabla de contenido

1. Presentación.....	1-2
2. Introducción.....	2-3
3. Antecedentes.....	3-5
4. Informe de situación del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL).....	4-12
5. Plan de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL.....	5-23
6. Propuesta de Fijación de la Contribución Parafiscal a FONATEL correspondiente al Periodo Fiscal 2017 y pagadera en el 2018.....	6-30
7. Proceso de Fijación y Pago de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL.....	7-34
8. Anexos.....	8-37

1. Presentación

Este Informe contiene la propuesta de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) para la fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL para el Periodo Fiscal año calendario 2017, pagadera en el 2018. Tiene el propósito de proponer el porcentaje aplicable sobre los ingresos brutos de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, para definir el monto correspondiente a esta contribución durante el periodo para el financiamiento de los objetivos fundamentales de acceso universal, servicio universal y solidaridad que se le impongan a los operadores por medio de los mecanismos de asignación previstos en la ley, alineados estos a las metas y prioridades de Política Pública. Ha sido elaborado por la Dirección General de FONATEL de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL).

Está dirigido a los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, como contribuyentes, instituciones interesadas y público en general.

2. Introducción

El informe está organizado en las siguientes secciones:

- Antecedentes
- Informe de Situación de FONATEL
- Proyección de uso de recursos para la implementación del Plan de Proyectos y Programas 2018-2024
- Propuesta de Fijación de la Contribución Parafiscal a FONATEL correspondiente al Periodo Fiscal 2017 y pagadera en el 2018.
- Proceso de Fijación y Pago de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL
- Anexos.

La sección de **Antecedentes** desarrolla una contextualización de FONATEL de acuerdo al ordenamiento jurídico y en el periodo de existencia del fondo. En el **Informe de Situación de FONATEL** se resume la composición de los recursos del Fondo, el comportamiento histórico de esos recursos y una proyección estimada de los mismos, considerando una serie de supuestos.

En la sección de **Proyección de uso de recursos para la implementación del Plan de Proyectos y Programas 2018-2024**, se presenta un resumen de la estructura y el contenido del Plan de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL, y una proyección de uso de recursos para el cumplimiento de dicho plan, que contempla su ejecución en el periodo que va del 2018 al 2024. Asimismo, como anexo a este informe se incluye el informe completo del Plan de Proyectos y Programas 2018-2024, el cual contiene la

descripción de los proyectos y programas en sus diferentes fases de desarrollo, la cronología propuesta y las estimaciones de presupuesto para su implementación.

La sección correspondiente a la **Propuesta de Fijación de la Contribución Parafiscal a FONATEL correspondiente al Periodo Fiscal 2017 y pagadera en el 2018**, se presenta el cálculo para determinar el porcentaje de fijación de acuerdo al artículo 6 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad (RAUSUS), igualmente se utilizan las estimaciones de los recursos a percibir y los compromisos del fondo en una proyección multianual de asignación de recursos. Finalmente, se describe el proceso formal para la fijación de esta contribución en la última sección del documento: **Proceso de Fijación y Pago de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL**.

3. Antecedentes.

3.1. Fundamento de Derecho

La Ley General de Telecomunicaciones (LGT), Ley No. 8642, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 125 del 30 de junio de 2008 y la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (LFMT), Ley No. 8660, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 156 del 13 de agosto de 2008, establecen el marco jurídico dentro del cual se deben tomar las acciones para hacer efectivo el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales del Régimen de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL).

El marco jurídico se completa con el Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad a la Ley 8642, emitido por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), publicado en el Alcance No. 40 a La Gaceta No. 201, del 17 de octubre de 2008.

Asimismo, es parte del marco normativo de FONATEL la Ley de la ARESEP, Ley No. 7593, reformada por la Ley 8660 ya citada, la cual, entre otros aspectos, establece que dentro de las obligaciones fundamentales de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) se encuentra la de “Administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de acceso y servicio universal que se impongan a los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones” (artículo 60.b).

También resulta de aplicación la Ley de Contratación Administrativa, Ley No. 7494 y su Reglamento, Decreto No. 33411, en la medida en que los proyectos de acceso y servicio universal serán adjudicados por medio de un concurso público que llevará a cabo la

SUTEL; para los cuales deberá seguir el procedimiento establecido en la referida Ley de Contratación Administrativa, según lo dispuesto en el artículo 36.b) de la LGT.

Con fundamento en este marco jurídico, se puede afirmar que uno de los principales objetivos planteados con la promulgación de la LGT fue asegurar la aplicación de los principios de universalidad y solidaridad en los servicios de telecomunicaciones (artículo 2.b). Asimismo, dentro de los principios rectores de la LGT, expresamente se mencionan:

Universalidad: prestación de un mínimo de servicios de telecomunicaciones a los habitantes de todas las zonas y regiones del país, sin discriminación alguna en condiciones adecuadas de calidad y precio (artículo 3.a).

Solidaridad: establecimiento de mecanismos que permitan el acceso real de las personas de menores ingresos y grupos con necesidades sociales especiales a los servicios de telecomunicaciones, en condiciones adecuadas de calidad y precio, con el fin de contribuir al desarrollo humano de estas poblaciones vulnerables (artículo 3.b)

Otros principios de la Ley como el de Transparencia, Neutralidad Tecnológica y Sostenibilidad ambiental, también rigen las acciones relacionadas con FONATEL. Además, aplican los principios que orientan la asignación de los recursos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad, que se enuncian de la siguiente forma:

- a) Transparencia
- b) Asignación eficiente de recursos
- c) Igualdad de oportunidades
- d) Innovación tecnológica

En este contexto, la LGT creó el FONATEL como instrumento de administración de los recursos destinados a financiar el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en la misma Ley, así como las metas y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (artículo

34). Expresamente la Ley señala que los recursos de FONATEL no podrán ser utilizados para otro fin que no sea para lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y en el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad (artículo 38). La misma norma se repite en el artículo 15 del Reglamento.

La administración de FONATEL, las formas de asignación de los recursos, la ejecución de los fondos, las fuentes de financiamiento y los mecanismos de rendición de cuentas se encuentran regulados en la misma LGT (artículos 35, 36, 37, 38 y 40). Más adelante en este informe se ofrece una descripción de estos aspectos.

3.2. Caracterización de FONATEL

El Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) es el instrumento de administración de los recursos destinados a financiar el régimen de garantías fundamentales de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, (LGT) N° 8642, así como de las metas y prioridades que se definan en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) que publique el Poder Ejecutivo.

3.3. Objetivos de FONATEL

Los objetivos fundamentales del Régimen de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad definidos en el Artículo 32 de la LGT son los siguientes:

- i. Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.

- ii. Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.
- iii. Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.
- iv. Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.

3.4. Formas de asignación de los recursos de FONATEL

Los recursos de FONATEL podrán asignarse a los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones según el Artículo 36 de la Ley General de Telecomunicaciones N° 8642 (LGT), para financiar:

- a) Las obligaciones de acceso y servicio universal que se impongan a los operadores y proveedores en sus respectivos títulos habilitantes.
Serán financiadas por Fonatel, las obligaciones que impliquen un déficit o la existencia de una desventaja competitiva para el operador o proveedor, según lo dispone el artículo 38 de esta Ley. La metodología para determinar dicho déficit, así como para establecer los cálculos correspondientes y las demás condiciones se desarrollará reglamentariamente. En cada caso, se indicará al operador o proveedor las obligaciones que serán financiadas por Fonatel.
- b) Los proyectos de acceso y servicio universal según la siguiente metodología: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de esta Ley, la Sutel publicará,

anualmente, un listado de los proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad por desarrollar con cargo a Fonatel. El anuncio especificará, para cada proyecto, las localidades beneficiadas, la calidad mínima del servicio requerido, el régimen aplicable de tarifas, el período asignado, la subvención máxima, la fecha estimada de iniciación del servicio, el plazo de ejecución del proyecto y cualquier otra condición necesaria que se requiera en el cartel. Estos proyectos serán adjudicados por medio de un concurso público que llevará a cabo la Sutel. El operador o proveedor seleccionado será el que cumpla todas las condiciones establecidas y requiera la subvención más baja para el desarrollo del proyecto. El procedimiento establecido se realizará de conformidad con la Ley No.7494, Contratación administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas, y lo que reglamentariamente se establezca.

3.5. De la contribución especial Parafiscal

La Ley General de las Telecomunicaciones establece que la SUTEL deberá de fijar anualmente un porcentaje de contribución de los ingresos brutos de todos los operadores, para ello, en su artículo 39 la ley indica que:

ARTÍCULO 39.- Contribución especial parafiscal de operadores y proveedores de telecomunicaciones a Fonatel

Los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, referidos en el artículo 32 de esta Ley, recibirán el soporte financiero de la contribución de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. Esta contribución parafiscal se justifica en el beneficio individualizable que para los operadores y proveedores citados representa la maximización del uso de las redes de telecomunicaciones y el incremento de los usuarios de servicios de comunicaciones impulsados por la ejecución de los proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad. Estos proyectos representan actividades inherentes al Estado, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

La administración tributaria de esta contribución especial parafiscal será la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, por lo que para esta contribución

resulta aplicable el título III, Hechos ilícitos tributarios, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Los contribuyentes de esta contribución son los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, que realizan el hecho generador de esta contribución al desarrollar las actividades ya mencionadas y recibir el beneficio individualizable de la actividad estatal.

La contribución será determinada por el contribuyente por medio de una declaración jurada, que corresponde a un período fiscal año calendario. El plazo para presentar la declaración vence dos meses y quince días naturales posteriores al cierre del respectivo período fiscal. El pago de la contribución se distribuirá en cuatro tractos equivalentes, pagaderos al día quince de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre del año posterior al cierre del período fiscal que corresponda.

La base imponible de esta contribución corresponde a los ingresos brutos obtenidos, directamente, por la operación de redes públicas de telecomunicaciones o por proveer servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

La tarifa será fijada por la Sutel a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. Dicha tarifa podrá ser fijada dentro de una banda con un mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%); dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos estimados para dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de esta Ley.

En el evento de que la Superintendencia no fije tarifa al vencimiento del plazo señalado, se aplicará la tarifa aplicada al período fiscal inmediato anterior.

La Tesorería Nacional estará en la obligación de depositar los dineros recaudados en una cuenta separada a nombre de la Sutel y girarlos a Fonatel dentro de los quince días naturales del mes siguiente a su ingreso a dicha cuenta. La recaudación de esta contribución parafiscal no tendrá un destino ajeno a la financiación de los proyectos de

acceso, servicio universal y solidaridad que se ejecuten con cargo a Fonatel, que constituyen la razón de ser de esta contribución parafiscal.

4. Informe de situación del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)

4.1. Recursos económicos del Fondo

De acuerdo a los Estados Financieros del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL al 31 de julio de 2017, el patrimonio total del Fideicomiso ascendía a la suma de ₡172.808.414.657,01 (ciento setenta y dos mil ochocientos ocho millones cuatrocientos catorce mil seiscientos cincuenta y siete colones, con 01/100). Al tipo de cambio de cierre contable del Fideicomiso para el mes de julio, este monto equivale a US\$304.728.375¹ (treientos cuatro millones setecientos veintiocho mil trescientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América).

Este patrimonio del Fideicomiso está conformado por las diferentes fuentes de financiamiento del Fondo, establecidas en el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones N° 8642 (LGT):

- a) Los recursos provenientes del otorgamiento de las concesiones, cuando corresponda.
- b) Las transferencias y donaciones que instituciones públicas o privadas realicen a favor de Fonatel.
- c) Las multas y los intereses por mora que imponga la Sutel.
- d) Los recursos financieros que generen los recursos propios de Fonatel.

¹ El tipo de cambio utilizado, corresponde al tipo de cambio de cierre contable del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica al 31 de julio de 2017, por ₡567,09

- e) Una contribución especial parafiscal que recaerá sobre los ingresos brutos devengados por los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, la cual será fijada, anualmente, por la Sutel de conformidad con el siguiente artículo.

Adicional a las diferentes fuentes de financiamiento señaladas en el párrafo anterior, el Fideicomiso también genera ingresos por rendimientos financieros, los cuales son invertidos en las mejores condiciones de bajo riesgo y alta liquidez.

Se detalla el comportamiento de las diferentes fuentes de financiamiento que alimentan el Fondo en las siguientes subsecciones.

4.2. Ingresos por Concesiones de Espectro Radioeléctrico.

La constitución del Fideicomiso con el Banco Nacional de Costa Rica se realizó con el aporte de los operadores que participaron en las concesiones de espectro radioeléctrico, realizado durante el 2011, estos recursos en primera instancia fueron recibidos en SUTEL y posteriormente trasladados al Fideicomiso de Gestión de Proyectos y Programas por un monto de \$ 180.221.919².

Durante el 2017, se realiza la subasta del total de bloques de espectro disponible de la primera licitación (70 MHz), de la cual se obtienen US\$43 millones, mismos que se estiman ingresen durante el I trimestre del 2018. Estos recursos servirán para que la SUTEL, por medio del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), continúe impulsando su portafolio de programas y proyectos, orientados a llevar servicios de

² Según los Estados Financieros del Fideicomiso con corte a marzo de 2012, el ingreso se registró en colones por un monto de ₡90.575.932.223, con un tipo de cambio de ₡502.58

telecomunicaciones a poblaciones vulnerables del país, en especial el Programa de Red de Banda Ancha Solidaria.

4.3. Ingresos por Contribución Especial Parafiscal

De acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la LGT, el pago de la Contribución Especial Parafiscal a la que están sujetos los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, se distribuye en cuatro tramos equivalentes, pagaderos al día quince de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre del año posterior al cierre del período fiscal año calendario que corresponda.

De acuerdo con los reportes suministrados por el Ministerio de Hacienda, la suma de los ingresos brutos reportados por los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público para el cálculo de la contribución especial parafiscal a Fonatel supera los ¢800.000 millones para el período fiscal 2016 reportado durante el 2017. A continuación, se muestra el detalle de ingresos reportados para los últimos 7 períodos fiscales:

Tabla 1: Ingresos reportados por los Operadores y Proveedores sujetos al pago de la Contribución Especial Parafiscal.

Período fiscal	Ingresos brutos
2010	¢366.489.211.435,00
2011	¢583.546.994.659,00
2012	¢657.775.815.425,00
2013	¢726.795.803.816,00
2014	¢789.248.255.872,00
2015	¢830.235.763.410,00
2016	¢857.932.677.605,00

Período fiscal	Ingresos brutos
----------------	-----------------

Fuente: Elaboración propia según informes del
Ministerio de Hacienda

Por otra parte, en la siguiente tabla se muestra el monto recaudado por concepto de Contribución Especial Parafiscal para los años 2010 a 2017:

Tabla 2: Recaudación de la Contribución Especial Parafiscal

Recaudación CEPF 2010-2017	
Año	Monto recaudado
2010	₪943.338.997,00
2011	₪5.369.591.891,00
2012	₪8.648.605.198,00
2013	₪9.824.675.300,00
2014	₪9.997.951.230,00
2015	₪11.674.110.772,00
2016	₪12.432.294.229,00
2017*	₪6.503.065.085,00
Total	₪65.393.632.702,00

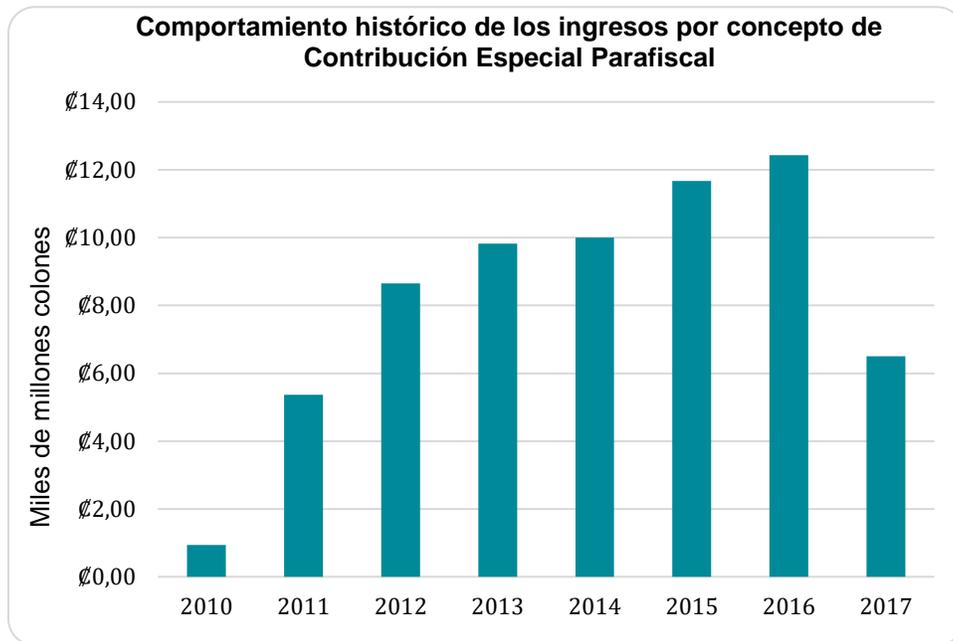
Fuente: Datos generados de los archivos suministrados por la DGT del MH

(*) Monto con corte 31 de julio 2017

En el siguiente gráfico se muestra el comportamiento histórico de los ingresos por la Contribución Especial Parafiscal durante los años 2010 hasta julio de 2017. El monto recaudado al 31 de julio de 2017, sin haberse cumplido a esa fecha el plazo máximo para el pago del tercero y el cuarto tracto, representa el 52% de lo recaudado en el 2016. Es importante mencionar, que el crecimiento en los ingresos de los operadores ha registrado una desaceleración en los últimos dos períodos fiscales, lo cual incidirá directamente en el crecimiento de la recaudación de la contribución especial parafiscal a FONATEL. No obstante, tomando en cuenta la variable de inflación y crecimiento promedio, se estima que el porcentaje de incremento de ingresos entre

el 2016 y 2017 sea de 3,71%, valorando siempre un crecimiento en el mercado, pero a la vez presentando una moderada estabilidad.

Gráfico 1: Comportamiento histórico de los ingresos por concepto de Contribución Especial Parafiscal



Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información de los montos trasladados por el Ministerio de Hacienda con corte julio 2017.

4.4. Ingresos por multas e intereses impuestos por SUTEL

Los ingresos por multas e intereses impuestos por SUTEL son trasladados mensualmente al Fideicomiso. Para el 2017, se ha trasladado al Patrimonio del Fondo una suma de ¢5.162.218,90. A continuación, se muestran los ingresos por este concepto registrados en el Fideicomiso desde el 2012 (año de constitución del Fideicomiso)

Tabla 3: Multas impuestas por SUTEL e intereses, trasladados al Fideicomiso

Año	Multas e intereses impuestas por SUTEL
2012	¢1.408.809
2013	¢74.486.520
2014	¢9.691.125
2015	¢202.252.393
2016	¢10.279.272
*2017	¢5.162.219

Fuente: Estados Financieros del Fideicomiso

*(Corte a julio 2017)

4.5. Ingresos generados por los rendimientos financieros.

Para el mes de julio 2017, los ingresos acumulados en el presente año por concepto de rendimientos financieros, ascendían a ¢4.636.794.168. Actualmente el portafolio de inversiones del Fideicomiso tiene un valor costo de ¢173.179.112.179. Cabe aclarar que los rendimientos financieros se registran en el Estado de Resultados del Fideicomiso, por lo que el monto final que se traslada al Patrimonio corresponde a la Utilidad del Período. La siguiente tabla muestra el detalle de ingresos por rendimientos financieros registrados en el Estado de Resultados del Fideicomiso:

Tabla 4: Ingresos generados por los rendimientos financieros.

Año	Ingresos por rendimientos financieros
2012	₪3.350.861.243
2013	₪4.507.493.926
2014	₪4.570.315.234
2015	₪5.189.914.951
2016	₪6.530.021.825
2017*	₪4.636.794.168

Fuente: Elaboración propia según Estados Financieros del Fideicomiso

*Corte al 31 de julio 2017

El crecimiento en los ingresos por rendimientos financieros se ha visto influenciado por el incremento en el portafolio de inversiones, así como los cambios de inversión a plazos mayores a 6 meses.

4.6. Proyección de ingresos del Fondo, según las condiciones actuales.

Para la estimación de ingresos del 2018 en adelante, se trabaja con los siguientes supuestos:

- Que se establezca el porcentaje mínimo de la fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL (CEPF) para el período fiscal 2017.
- La declaración de los ingresos reportados ante el Ministerio de Hacienda durante el año 2017, presentada por los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público de períodos anteriores.

- Porcentaje fijado para la Contribución Especial Parafiscal correspondiente al periodo fiscal año calendario 2016, pagadero durante el 2017.
- Crecimiento promedio los ingresos de los proveedores de redes públicas y proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones, según las declaraciones de ingresos de periodos anteriores y que fueron verificadas en el Informe mensual de pagos suministrado por el Ministerio de Hacienda.
- Inflación esperada al cierre del 31 de diciembre de 2017, según estimaciones del Banco Central de Costa Rica. Para efectos de este informe de fijación, se utiliza un 3% de inflación esperada para el 2017, dado que la inflación acumulada a julio del presente año apenas alcanza el 1,33%.
- Crecimiento esperado de ingresos para el período fiscal 2017 según comportamiento del último período.

De acuerdo a los supuestos descritos, el ingreso por concepto de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL (CEPF) durante el 2018 se estima en ₡13.346.091.284,95 equivalentes a \$22.484.444 al tipo de cambio utilizado por el área de Planificación para el presupuesto de SUTEL 2018 (₡593,57) , según se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 5: Estimación de ingresos por Contribución Especial Parafiscal para el 2018

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ESTIMACIÓN CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARAFISCAL PERIODO 2017, PAGADERO DURANTE EL 2018 COLONES	
VARIABLES	MONTOS
Ingresos brutos del período fiscal 2016 declarados por operadores durante el año 2017 según datos reportados por el Ministerio de Hacienda	₡857.932.677.605,00

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ESTIMACIÓN CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARAFISCAL PERIODO 2017, PAGADERO DURANTE EL 2018 COLONES	
VARIABLES	MONTOS
% crecimiento promedio de ingresos de los últimos 3 años, según reporte Ministerio Hacienda	5,71%
% crecimiento ingresos del período fiscal 2016, según reporte Ministerio Hacienda	3,34%
Variación promedio del crecimiento porcentual de ingresos de los últimos 3 años en puntos porcentuales	-2 p.p
Inflación estimada al 31 de diciembre de 2017 según Banco Central	3,0%
% de crecimiento esperado total de ingresos para el 2017	3,71%
Ingresos estimados que se reportarían al MH, para el período de declaración 2017 y pagadero en 2018	₡889.739.418.996,84
% recaudación de Contribución Especial Parafiscal 2017	1,50%
Contribución Especial Parafiscal estimada por recaudar en el año 2017 (1,5% sobre ingresos reportados)	₡13.346.091.284,95

Fuente: Elaboración propia de la Dirección General de FONATEL

Como complemento a la estimación anterior, y a la información histórica de los recursos mantenidos en el Fideicomiso, que ya ha sido comentada en los puntos anterior de este

informe, la Dirección General de FONATEL ha realizado una estimación de los ingresos futuros, tomando como base el cálculo estimado de ingreso por concepto CEPF del cuadro anterior para el 2018, más algunos supuestos adicionales:

1. Se estima que los ingresos por CEPF, multas e intereses se incrementen en un 5% anual, mismos que estarán sujetos a su vez al crecimiento que se genere en el mercado de las Telecomunicaciones, a las sanciones que establezca SUTEL en los periodos siguientes y a las declaraciones de ingresos que los operadores y proveedores presente ante el Ministerio de Hacienda.
2. Los rendimientos financieros que obtenga el fideicomiso, estará sujeto a las condiciones de mercado financiero en el momento y al plazo de las inversiones; sin embargo, se estima un crecimiento anual promedio y moderado del 10%. Tal como se indicó anteriormente, los ingresos financieros se registran en el Estado de Resultados del Fideicomiso, por lo que en el Patrimonio se traslada únicamente la Utilidad neta del Período.

Tabla 6: Estimación de ingresos anuales del Fideicomiso 2018-2024

Tipo de Cambio estimado por año	595	600	605	610	615	620	625
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Ingresos estimados Millones colones	₡53.218	₡30.699	₡34.173	₡38.115	₡42.595	₡47.692	₡53.498
<i>Ingresos Proyectados por Contribución Especial Parafiscal (CEPF), multas e intereses</i>	₡13.346	₡14.131	₡14.961	₡15.839	₡16.768	₡17.749	₡18.787
<i>Ingreso estimados por rendimientos Financieros</i>	₡14.286	₡16.568	₡19.211	₡22.276	₡25.827	₡29.943	₡34.712

Tipo de Cambio estimado por año	595	600	605	610	615	620	625
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
<i>Licitación de espectro</i>	€25.585	€0	€0	€0	€0	€0	€0

Fuente: Elaboración propia de la Dirección General de FONATEL

5. Plan de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL

En cumplimiento con el artículo 36 de la Ley General de Telecomunicaciones, en el cual señala:

“...La Sutel publicará, anualmente, un listado de los proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad por desarrollar con cargo a Fonatel. El anuncio especificará, para cada proyecto, las localidades beneficiadas, la calidad mínima del servicio requerido, el régimen aplicable de tarifas, el período asignado, la subvención máxima, la fecha estimada de iniciación del servicio, el plazo de ejecución del proyecto y cualquier otra condición necesaria que se requiera en el cartel.”

De acuerdo a lo anterior y al marco de acción del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la SUTEL, mediante la Dirección General de FONATEL han desarrollado el Plan de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL 2018-2014, mismo que se incluye en el Anexo 1 de este Informe. En este Plan de Proyectos y Programas se detalla los programas que se encuentran en diferentes fases de desarrollo y las propuestas para el siguiente año, así como una mención del avance en cada uno de los programas y proyectos, fechas estimadas y sus compromisos económicos, así como el aporte que se espera que estos hagan para la reducción de la brecha digital.

5.1. Proyección de uso de recursos para la implementación del Plan de Programas y Proyectos

El Plan Anual de Programas y Proyectos es el instrumento que comunica, organiza y permite monitorear y evaluar el portafolio de programas y proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad durante su vida. La naturaleza permanente y dinámica del Fondo en cuanto a su financiamiento, la recepción de iniciativas y la asignación de sus recursos, hacen necesario gestionar los

proyectos y programas con cargo a éste dentro de un flujo de trabajo o proceso continuo, de manera que desde su creación en el 2012 ha venido actualizándose constantemente. Con los programas planteados, se han construido modelos que pretenden atender las diferentes dimensiones de la brecha digital, de acceso, asequibilidad, uso productivo y seguro, con proyectos de oferta, demanda y fomento y desarrollo.

De acuerdo a lo desarrollado en el Plan Anual de Proyectos y Programas 2018, se muestra un resumen de los programas y proyectos, así como su compromiso presupuestario 2018-2024, en especial atención a los compromisos estimados para el próximo año:

Tabla 7: Estimación de uso de recursos del Plan Anual de Proyectos y Programas de FONATEL 2018-2024

Plan Anual de Proyectos y Programas 2018-2024			
Programa	Proyectos a Ejecutar	Proyección de costo total de los proyectos al 2024 ³	Estimación de presupuesto para el 2018
Programa 1: Comunidades Conectadas	Desarrollo y ejecución de los Proyectos de las Zonas de: Siquirres, Roxana, Zona Norte, Zona Sur, Atlántico, Pacífico Central, Chorotega y Gran Área Metropolitana	\$100.611.545,74	\$9.780.560,24
	Atención a Territorios Indígenas	\$93.325.575,00	\$13.672.964,25
Programa 2: Hogares Conectados	Promoción de servicio de telecomunicaciones a poblaciones en condición de vulnerabilidad (fases 1 y 2)	\$120.711.070,29	\$17.890.087,70

³ Las estimaciones realizadas del costo total de los programas al 2024, consideran dos elementos: los pagos realizados desde el 2013 a junio 2017 y las estimaciones de uso de recursos de esos programas del 2018 al 2024.

Plan Anual de Proyectos y Programas 2018-2024			
Programa	Proyectos a Ejecutar	Proyección de costo total de los proyectos al 2024 ³	Estimación de presupuesto para el 2018
Programa 3: Centros Públicos Equipados	Dotación de dispositivos de acceso a CPSP (centros de prestación de servicios públicos)	\$25.906.224,74	\$7.589.829,44
Programa 4: Espacios Públicos Conectados	Programa de Centros de Acceso gratuitos a internet: CECI's (Centros comunitarios inteligentes) y Red de acceso inalámbrico en espacios públicos	\$50.951.000,00	\$935.000,00
Programa 5: Red de Banda Ancha Solidaria	Red Educativa	\$79.163.000,00	\$0,00
TOTAL en US\$		\$470.668.415,77	\$49.868.441,63

Fuente: Elaboración propia de la Dirección General de FONATEL

De acuerdo a la tabla anterior se muestra una estimación de uso de recursos según cada programa por año 2018-2024:

Tabla 8: Estimación de uso de recursos de los programas detallado por año (2018-2024)

PROGRAMAS	I-2018					II-2018					I-2019					II-2019					I-2020					II-2020										
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Programa 1: Comunidades Conectadas	\$			7.473.923,28			\$			2.306.636,96			\$			2.950.225,26			\$			4.702.734,63			\$			5.659.345,38			\$			5.659.345,38		
Programa 1: Territorios indígenas	\$			-			\$			13.672.964,25			\$			-			\$			3.147.060,50			\$			4.774.902,75			\$			4.774.902,75		
Programa 2: Hogares Conectados	\$			8.945.043,85			\$			8.945.043,85			\$			20.255.872,88			\$			20.255.872,88			\$			4.907.268,91			\$			4.907.268,91		
Programa 3: Soluciones tecnológicas para CPSP	\$			7.589.829,44			\$			-			\$			6.357.801,54			\$			2.724.772,09			\$			-			\$			-		
Programa 4: Espacios Públicos Conectados	\$			85.000,00			\$			850.000,00			\$			2.638.000,00			\$			4.560.000,00			\$			5.996.000,00			\$			6.114.000,00		
Programa 5: Red de Banda Ancha Solidaria	\$			-			\$			-			\$			13.193.833,33			\$			13.193.833,33			\$			13.193.833,33			\$			13.193.833,33		
Desembolsos Programados Anuales	\$ 24.093.796,56					\$ 25.774.645,06					\$ 45.395.733,01					\$ 48.584.273,44					\$ 34.531.350,37					\$ 34.649.350,37										
	\$ 49.868.441,63										\$ 93.980.006,45										\$ 69.180.700,75															

PROGRAMAS	I-2021					II-2021					I-2022					II-2022					I-2023					II-2023					I-2024					II-2024											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov
Programa 1: Comunidades Conectadas	\$	5.659.345,38					\$	5.485.083,38					\$	5.137.568,27				\$	4.616.791,78					\$	3.672.395,40				\$	3.378.415,57				\$	2.715.444,75				\$	956.610,75							
Programa 1: Territorios indigenas	\$	4.774.902,75					\$	4.774.902,75					\$	4.774.902,75				\$	4.774.902,75					\$	4.774.902,75				\$	4.774.902,75				\$	4.774.902,75				\$	1.627.842,25							
Programa 2: Hogares Conectados	\$	-					\$	-					\$	-				\$	-					\$	-				\$	-				\$	-					\$	-						
Programa 3: Soluciones tecnológicas para CPSP	\$	-					\$	-					\$	-				\$	-					\$	-				\$	-				\$	-					\$	-						
Programa 4: Espacios Públicos Conectados	\$	6.114.000,00					\$	6.114.000,00					\$	4.362.000,00				\$	4.362.000,00					\$	2.814.000,00				\$	2.814.000,00				\$	2.064.000,00				\$	2.064.000,00							
Programa 5: Red de Banda Ancha Solidaria	\$	13.193.833,33					\$	13.193.833,33					\$	-				\$	-					\$	-				\$	-				\$	-					\$	-						
	\$	29.742.081,47					\$	29.567.819,46					\$	14.274.471,02				\$	13.753.694,53					\$	11.261.298,15				\$	10.967.318,32				\$	9.554.347,50				\$	4.648.453,00							
Desembolsos Programados Anuales																																															

a aprobación del Consejo para que puedan darse, como crecimiento de las Unidades de Gestión y recursos para la Dirección General de FONATEL, pero para el ejercicio se consideran los montos máximos posibles.

3. Se contempla un aumento en el tipo de cambio en promedio de ₡5,00 anuales.

Tabla 9: Estimación de costos del Fideicomiso por año (2018-2024)

<i>Tipo de Cambio estimado por año</i>	<i>595</i>	<i>600</i>	<i>605</i>	<i>610</i>
	<i>2018</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>
Egresos estimados	\$ 56.659.107,06	\$ 101.349.915,65	\$ 78.903.400,45	\$ 69.780.590,52
<i>Costo estimado de la Unidad Gestión Programa 1 y 3</i>	\$ 1.847.724,10	\$ 2.005.334,96	\$ 2.105.601,71	\$ 2.210.881,79
<i>Costo estimado de la Unidad Gestión Programa 2</i>	\$148.973,00	\$ 161.680,40	\$ 169.764,42	\$ 178.252,64
<i>Costo estimado de la Unidad de Gestión Programa 4 y 5</i>	\$ 800.000,00	\$ 868.240,00	\$ 942.300,87	\$ 1.022.679,14
<i>Costo estimado del Comité de Vigilancia</i>	\$ 14.331,27	\$ 15.553,73	\$ 15.864,81	\$ 16.182,10
<i>Costo estimado por comisiones Fideicomiso (0,20%)</i>	\$ 8.902,06	\$ 9.661,41	\$ 10.485,53	\$ 11.379,94
<i>Costo estimado por comisión de administración de proyectos (0,15%)</i>	\$ 6.676,55	\$ 7.246,06	\$ 7.864,14	\$ 8.534,96
<i>Costos Financieros Estimados</i>	\$ 1.588.533,92	\$ 1.724.035,86	\$ 1.871.096,12	\$ 2.030.700,62

Tipo de Cambio estimado por año	595	600	605	610
	2018	2019	2020	2021
<i>Costos de publicaciones , software y Auditorías</i>	\$ 30.766,39	\$ 33.390,76	\$ 36.238,99	\$ 39.330,18
<i>Costo estimado por Inversión en Proyectos</i>	\$ 49.868.441,63	\$ 93.980.006,45	\$ 69.180.700,75	\$ 59.309.900,93
<i>Costo estimado en el cambio del valor de las inversiones</i>	\$ 182.394,51	\$ 197.952,76	\$ 214.838,13	\$ 233.163,82
<i>Costo estimado de la Dirección General de FONATEL en SUTEL</i>	\$ 2.162.363,65	\$ 2.346.813,27	\$ 4.348.644,98	\$ 4.719.584,40

<i>Tipo de Cambio estimado por año</i>	615	620	625
	2022	2023	2024
Egresos estimados	\$ 42.929.836,76	\$ 45.025.604,97	\$ 51.291.029,58
Costo estimado de la Unidad Gestión Programa 1 y 3	\$ 2.321.425,88	\$ 2.437.497,18	\$ 2.559.372,04
Costo estimado de la Unidad Gestión Programa 2	\$ 187.165,27	\$ 196.523,53	\$ 206.349,71
Costo estimado de la Unidad de Gestión Programa 4 y 5	\$ 1.109.913,67	\$ 1.204.589,30	\$ 1.307.340,77
Costo estimado del Comité de Vigilancia	\$ 16.505,74	\$ 16.835,86	\$ 17.172,58
Costo estimado por comisiones Fideicomiso (0,20%)	\$ 12.350,65	\$ 13.404,16	\$ 14.547,54
Costo estimado por comisión de administración de proyectos (0,15%)	\$ 9.262,99	\$ 10.053,12	\$ 10.910,65
Costos Financieros Estimados	\$ 2.203.919,38	\$ 2.391.913,71	\$ 2.595.943,95
Costos de publicaciones , software y Auditorías	\$ 42.685,04	\$ 46.326,08	\$ 50.277,69
Costo estimado por Inversión en Proyectos	\$ 28.028.165,55	\$ 22.228.616,47	\$ 14.202.800,50
Costo estimado en el cambio del valor de las inversiones	\$ 253.052,69	\$ 274.638,09	\$ 298.064,72
Costo estimado de la Dirección General de FONATEL en SUTEL	\$ 8.745.389,89	\$ 16.205.207,47	\$ 30.028.249,44

Fuente: Elaboración propia de la Dirección General de FONATEL

6. Propuesta de Fijación de la Contribución Parafiscal a FONATEL correspondiente al Periodo Fiscal 2017 y pagadera en el 2018.

La fijación de la contribución parafiscal se encuentra regulada en el artículo 39 de la LGT. Según esta norma legal, la tarifa será fijada por la SUTEL a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo:

“[...] La tarifa será fijada por la SUTEL a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. Dicha tarifa podrá ser fijada dentro de una banda con un mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%); dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos estimados para dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de esta Ley.

En el evento de que la Superintendencia no fije tarifa al vencimiento del plazo señalado, se aplicará la tarifa aplicada al período fiscal inmediato anterior. [...]”

La fijación debe realizarse en un porcentaje dentro del rango del 1.5% al 3%, establecido por Ley. Se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos estimados para dicho ejercicio.

Una norma similar se encuentra en el artículo 7 del Reglamento de acceso universal, servicio universal y solidaridad. Particularmente, señala:

“Artículo 7º—*Fijación de la contribución parafiscal. La contribución parafiscal será fijada por la SUTEL a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo.*

Cuando los costos de los proyectos no superen el uno coma cinco por ciento (1,5%) de los ingresos brutos devengados en el periodo fiscal tras anterior, la tarifa será fijada por la SUTEL en un uno coma cinco por ciento (1,5%) para el periodo fiscal respectivo.

En el evento de que la SUTEL no fije tarifa al vencimiento del plazo señalado, se aplicará la tarifa aplicada al periodo fiscal inmediato anterior.”.

6.1. Calculo de la Estimación de la Propuesta de Fijación de la Contribución Especial parafiscal para el periodo 2017 y pagadero en el 2018.

Tomando en consideración lo establecido en el Reglamento de Acceso y Servicio Universal y Solidaridad en su artículo 6, en la que se establece que cuando los costos de los proyectos no superen el uno coma cinco por ciento (1,5%) de los ingresos brutos devengados en el periodo fiscal tras anterior, se realiza la estimación, considerando lo siguiente:

1. Se toman los ingresos reportados por los operadores y proveedores en el periodo 2015 y confirmados en el 2016 (declaraciones presentadas en marzo 2016).
2. El costo acumulado ejecutado de los proyectos a Junio 2017.

Tabla 10: Cálculo del porcentaje de fijación de la Contribución Especial Parafiscal, según art.6 del RAUSUS

Cálculo realizado según artículo 6 del RAUSUS	
Ingresos brutos del período fiscal 2015 declarados por operadores en marzo 2016, según datos reportados por el Ministerio de Hacienda	₡830.235.763.410,00
Costo acumulado ejecutado de los proyectos a Junio 2017	₡10.387.322.881,22
Relación	1,26%

Fuente: Dirección General de FONATEL

Aunado a lo anterior, y a la estimación de los ingresos a percibir calculados en este informe, así como a los compromisos del Fondo, se puede concluir que para el 2018 los recursos serán suficientes para cubrir y cumplir con lo planteado en el Plan de Proyectos y Programas 2018-2024 y se presenta un excedente.

Tabla 11: Estimación de ingresos y compromisos del Fondo 2018-2024.

<i>Tipo de Cambio</i>				
<i>estimado por año</i>	₡595	₡600	₡605	₡610
	2018	2019	2020	2021
<i>Ingresos estimados</i>	\$ 89.441.304,28	\$ 51.164.459,37	\$ 56.483.935,69	\$ 62.483.573,84
		\$		
<i>Egresos estimados</i>	\$ 57.017.751,82	101.739.152,80	\$ 79.624.656,89	\$ 70.563.370,14

<i>Tipo de Cambio</i>			
<i>estimado por año</i>	₡615	₡620	₡625
	2022	2023	2024
<i>Ingresos estimados</i>	\$ 69.259.510,09	\$ 76.922.006,80	\$ 85.597.556,52
<i>Egresos estimados</i>	\$ 44.380.327,40	\$ 47.713.364,12	\$ 56.271.447,29

6.2. Recomendación técnica.

Finalmente, tomando en consideración lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones; para el financiamiento de los objetivos de ley (art 32) y promover la equidad e igualdad de oportunidades, promover los servicios, dotar a las instituciones y en general reducir la brecha digital por medio de la propuesta del plan anual de proyectos y programas 2018/ 2014, la estimación de inversión, costos y gastos de FONATEL y de la inversión para el año 2018 no supera la disponibilidad estimada de los recursos del Fondo; se recomienda que el porcentaje de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL **se fije en el 1.5%** sobre los ingresos brutos de los operadores de

redes públicas de telecomunicaciones y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. Además, se solicita que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en el presente informe, considere continuar el proceso de fijación del porcentaje aplicable al cálculo de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL para el periodo fiscal año calendario 2017.

7. Proceso de Fijación y Pago de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL

El procedimiento para la fijación incluye una audiencia para dar participación a las personas que tengan interés legítimo para manifestarse. La base jurídica para este trámite se encuentra en el artículo 73.h de la Ley de la ARESEP, Ley No. 7593, según la cual es función del Consejo de la SUTEL:

*“h) Convocar a audiencia, conforme al procedimiento ordenado en el artículo 36 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, No. 7593, de 9 de agosto de 1996, en los casos de fijaciones tarifarias, formulación y revisión de reglamentos técnicos, de estándares de calidad y la aprobación o modificación de cánones, tasas y **contribuciones**.”* (el destacado no es del original).

Por su parte, el artículo 36 de la Ley de la ARESEP regula este tipo de audiencias. Señala que todo aquel que tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia, por escrito o en forma oral, el día de la audiencia, momento en el cual deberá consignar el lugar exacto o el número de fax, para efectos de notificación. En dicha audiencia el interesado deberá exponer las razones de hecho y de derecho que considere pertinentes. La convocatoria a la audiencia debe publicarse en el diario oficial La Gaceta y en dos periódicos de circulación nacional, con veinte días naturales de anticipación a la celebración de la audiencia.

El proceso de declaración y pago de la Contribución Especial Parafiscal, se encuentra descrito en el artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones, en la que textualmente señala:

“Artículo 39.- Contribución especial parafiscal de operadores y proveedores de telecomunicaciones a Fonatel

Los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, referidos en el artículo 32 de esta Ley, recibirán el soporte financiero de la contribución de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. Esta contribución parafiscal se justifica en el beneficio individualizable que para los operadores y proveedores citados representa la maximización del uso de las redes de telecomunicaciones y el incremento de los usuarios de servicios de comunicaciones impulsados por la ejecución de los proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad. Estos proyectos representan actividades inherentes al Estado, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

La administración tributaria de esta contribución especial parafiscal será la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, por lo que para esta contribución resulta aplicable el título III, Hechos ilícitos tributarios, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Los contribuyentes de esta contribución son los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, que realizan el hecho generador de esta contribución al desarrollar las actividades ya mencionadas y recibir el beneficio individualizable de la actividad estatal.

La contribución será determinada por el contribuyente por medio de una declaración jurada, que corresponde a un período fiscal año calendario. El plazo para presentar la declaración vence dos meses y quince días naturales posteriores al cierre del respectivo período fiscal. El pago de la contribución se distribuirá en cuatro tramos equivalentes, pagaderos al día quince de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre del año posterior al cierre del período fiscal que corresponda.

La base imponible de esta contribución corresponde a los ingresos brutos obtenidos, directamente, por la operación de redes públicas de telecomunicaciones o por proveer servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

La tarifa será fijada por la Sutel a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. Dicha tarifa podrá ser fijada dentro de una banda con un mínimo de un uno

coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%); dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos estimados para dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de esta Ley.

En el evento de que la Superintendencia no fije tarifa al vencimiento del plazo señalado, se aplicará la tarifa aplicada al período fiscal inmediato anterior.

La Tesorería Nacional estará en la obligación de depositar los dineros recaudados en una cuenta separada a nombre de la Sutel y girarlos a Fonatel dentro de los quince días naturales del mes siguiente a su ingreso a dicha cuenta. La recaudación de esta contribución parafiscal no tendrá un destino ajeno a la financiación de los proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad que se ejecuten con cargo a Fonatel, que constituyen la razón de ser de esta contribución parafiscal.

En vista de que para la fijación de esta Contribución Especial Parafiscal de Fonatel se debe seguir el proceso de audiencia pública establecido en el artículo 36 de la Ley 7593, y que dicha fijación debe quedar en firme antes del 30 de noviembre de 2017, se recomienda iniciar los trámites para dicha audiencia, a más tardar la primera semana de octubre.

8. Anexos

1. Plan de Proyectos y Programas de FONATEL 2018-2024.
2. Estados Financieros del Fideicomiso al 31 de julio 2017.

Elaborado: Oscar Cordero Infante, Profesional Dirección General de FONATEL
Paola Bermúdez Quesada, Profesional Dirección General de FONATEL

Revisado: Adrián Mazón Villegas, Jefe Dirección General de FONATEL

Aprobado: Humberto Pineda Villegas, Director General de FONATEL